

RESOLUCION N° 1183

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II AL
PRESTADOR: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014, Resolución 482 de 2018 y:

CONSIDERANDO

En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el Decreto 1011 de 2006, define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 1 de la Resolución 482 de 2018, "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generados de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica", establece que el objeto de la presente resolución es reglamentar tanto el uso de equipos generador de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas, como la prestación de servicios de protección radiológica.

Que el artículo 2 establece que la mencionada resolución se aplicara a "Toda persona natural o jurídica que en las prácticas a que refiere el artículo anterior, hagan uso de equipos generadores de radiación ionizante.

Que el artículo 19, establece que los prestadores de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generados de radiación ionizante, móviles o fijos, deberán solicitar licencia de practica medica ante la entidad.

Que el Prestador: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, identificada con el NIT/ 806006573-4 ; ubicado Carrera 2 N°.1-78, Calamar – Bolívar, Teléfono 3143197895, Representante Legal: ANA LUCIA HERRERA ROJAS, identificado con C.C.57.303.857, solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que se le otorgue Licencia de práctica: Médica, categoría II., para lo cual presentó los requisitos exigidos en la Resolución 482 de 2018, Artículo 23.

Que se practicó visita de verificación previa de cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 al Prestador: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR como consta en acta de fecha 25 Junio 2019, suscrita por el funcionario y/o contratista de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar RAISA GUZMAN ANAYA-

Que después de analizados y verificados los documentos y requisitos aportados por el prestador, se concluye que éste cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Resolución 482 de 2018, de conformidad con la constancia contenida en la lista de chequeo, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la resolución 482 de 2018, establece que las licencias de prácticas médicas categoría II tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la firmeza del acto administrativo. Del mismo modo en el artículo 28, establece se podrá renovar por un periodo

RESOLUCION N° 5-1183

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II AL
PRESTADOR: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**

igual al señalado en los artículo 22 y 25, para lo cual el peticionario deberá presentar la solicitud con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación al vencimiento de la que se le otorga.

Que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 482 de 2018, para obtener la licencia de práctica Médica categoría II, se hace necesario ordenar su expedición

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgase *Licencia de práctica médica categoría II*, al Prestador: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR. Identificado con el NIT: 806006537-4 ubicada en Cra. 2 N°.1-78, Calamar - Bolívar, Teléfono 3143197895, Representante Legal: ANA LUCIA HERRERA ROJAS, identificado con C.C.: 57.303.857, sobre (el) o (los) siguientes equipos generador (es) de radiación ionizante:

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE:
EQUIPO RAYOS X PORTATIL	GENERAL ELECTRIC	FX	085747WX
TUBO RX	GENERAL ELECTRIC	F	(Type4) 486680

ARTICULO SEGUNDO: Se establece como oficial de protección radiológica a: YOLIMA DEL SOCORRO CASTAÑO TORREGROSA identificado con C.C.: 30.897.758 de Calamar.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La vigencia de la licencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se concede por el término de CUATRO (4) años.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza del acto administrativo y deberá notificarse en los términos establecidos en los Artículos 66 al 73 de la Ley 1437 de 2011.

03 SEP. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar,


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar *fls*

Vo.Bo: Eberto Oñate Del Rio – Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud *EO*

Vo.Bo.: Alida Montes Medina - Directora Inspección, Vigilancia y Control *AM*

Revisó: Alida Montes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control. *AM*

Proyectó y Elaboró: Mariela Bustillo Salcedo – Profesional Universitario – Verificadora C.P.S. *MS*